



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2024-MPE/C

Espinar, 14 de mayo de 2024.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO:**  
**VISTOS;**

El Edicto Matrimonial N° 016-2024-OREC-MPE, presentado por el Jefe (e) de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Espinar, sobre solicitud de matrimonio civil de Don Waldhein Gambarini Ccahuana y Doña Luz Marina Zapana Umasi; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que**, mediante Ley N° 26497, publicado en fecha 12 de Julio de 1995, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, encargado de organizar y mantener el Registro Único de las Personas Naturales y suscribir hechos y actos vitales;

**Que**, en virtud de la norma citada mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, de fecha 11 de Abril de 1996, se delega a las Oficinas de Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, las funciones de inscribir actos y hechos vitales de las personas naturales;

**Que**, de conformidad a la Constitución Política del Estado, es deber del estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, por lo que habiendo cumplido los solicitantes Don Waldheim Gambarini Ccahuana y Doña Luz Marina Zapana Umasi, con los requisitos exigidos por Ley, se hace procedente su petición, conforme al cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil que prescribe el aviso de Edicto Matrimonial correspondiente de los futuros contrayentes, la que se ha publicado conforme a ley que se acredita con la constancia de publicación que se adjunta, siendo el último día de publicación el 03 de mayo de 2024; asimismo de conformidad a los Artículos 253° y 255° de la citada Ley establece que, todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando existe algún impedimento que constituya causante de nulidad y/o denunciar en forma oral o escrita, lo que no ha surgido en el presente expediente;

**Que**, de conformidad al numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

**Que**, en merito a lo dispuesto en el Artículo 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, la misma que se ha cumplido mediante Resolución de Alcaldía N° 51-2023-MPE/C de fecha 30 de enero de 2023;

**Estando** a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 248° del Código Civil, previa visación de la Oficina de los Registros del Estado Civil;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXPEDITA** la capacidad legal de los contrayentes: Don **WALDHEIM GAMBARINI CCAHUANA** y Doña **LUZ MARINA ZAPANA UMASI**, ambos de nacionalidad peruana, mayores de edad, para la celebración del **Matrimonio Civil** solicitado, debiendo de realizarse con las formalidades establecidas en el Artículo 259° del Código Civil el **día 23 de mayo de 2024, a horas 10.00 a.m.**, dicho expediente matrimonial se halla en la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Espinar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la remisión del Acta de Celebración del Matrimonio a la Oficina de los Registros del Estado Civil para su inscripción en el Sistema Integrado de Registros Civiles Global Edition – RENIEC.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de los Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.c.
- Alcaldía. ✓
  - Gerencia Municipal. ✓
  - Ofic. REC ✓
  - Ofic. Asesoría Jurídica ✓
  - Interesados. ✓
  - OTI.
  - Archivo.
  - CRLC/syq.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
CFC OVIDY ROSMER LAGUNA CCAPA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
Abg. Shirley Yajuri Quinta  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA